ORDENANZA Nº 1937

VISTO:

El Expediente 024-Y-2013; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado el D.E.M. remite el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y los Señores Jorge Pablo NOUGUES, Eugenia USANDIVARAS de NOUGUES Y Eugenia María NOUGUES;

Que los mencionados ofrecen en donación la obra de pavimentación con pavimento rígido de hormigón de calle Rojas Paz en el tramo que va desde calle Bélgica hasta calle Sarmiento y demás arterias en siguientes etapas de construcción; con sus respectivos plazos de ejecución;

Que la propuesta de urbanización se ajusta a las exigencias establecidas por la Ordenanza N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano)

Que la donación ofrecida resulta beneficiosa para la ciudad de Yerba Buena;

Que según lo establecido en la Ley Provincial Nº 5529, artículo 25 Inciso 12 (Texto Consolidado) es atribución del Concejo Deliberante "aceptar y/o repudiar herencias y donaciones o legados hechos al Municipio";

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: REFRENDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Yerba Buena y los Sres. Jorge Pablo NOUGUES DNI 21.329.100, Eugenia USANDIVARAS de NOUGUES, DNI 4.956.076 y Eugenia María NOUGUES, DNI 24.059.826; de fecha 28 de Noviembre de 2012.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ACEPTASE la donación efectuada a esta Municipalidad a través del Convenio citado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.